



DECRETO N° **0100**
NEUQUÉN, 06 FEB 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 2763 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pablo Joaquín González, en carácter de apoderado de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 2400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 33.600.-, con más el monto de \$ 1.680.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que las modificaciones que se han llevado a cabo en el inmueble inspeccionado fueron presentadas para su autorización por parte de la Municipalidad de Neuquén, verificándose que las alteraciones a las que hace referencia el Acta N° 00038098 corresponden a refacciones menores realizadas por algunos locatarios en el interior de los espacios que éstos ocupan y que la falta en cuestión ha sido producto de un error interpretativo del Código de Edificación vigente;

Que sumado a lo anterior, expresa que de ningún pasaje de los Considerandos de la sentencia surge cuál ha sido el cálculo matemático o las razones que determinaron el monto de la multa;

Que por ello, solicita que se revea la cuantía de la multa impuesta, ya que la misma resulta excesiva en relación con la falta constatada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 074/19-, manifiesta que el Acta de Inspección N° 00038098 fue correctamente efectuada y no adolece de vicio alguno que acarree su nulidad, existiendo además reconocimiento expreso del titular del inmueble respecto de las obras realizadas;

Que por ello, sugiere rechazar el recurso de apelación presentado por el apoderado de la firma imputada, confirmándose en


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

consecuencia la sentencia dictada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Pablo Joaquín González, en carácter de apoderado de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, por Dictamen N° 074/19, y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 2763 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MAC.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° <u>2222</u> |
| Fecha <u>15 / 02 / 2019</u> |